



Consejo General  
del Poder Judicial

**GOBIERNO  
DE ARAGON**

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

Nº de inscripción 2024/1/0012  
Zaragoza, 27 de mayo de 2024

**GOBIERNO  
DE ARAGON**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LA CARRERA JUDICIAL PARA EL AÑO 2024.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS:

De una parte, el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, p.s., el Vocal Excmo. Sr. Vicente Guilarte Gutiérrez, nombrado según Acuerdo (n.º 1.20) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 19 de julio de 2023, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De otra parte, el Sr. Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, Don Alejandro Nolasco Asensio, nombrado por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, (B.O.A. núm. 155, de 12 de agosto de 2023) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón según lo dispuesto en Acuerdo de dicho órgano de fecha 30 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen con capacidad y legitimación suficiente en derecho para celebrar y firmar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud

### EXPONEN:

**Primero.** Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al CGPJ, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con los artículos 105, 585 y 598 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

El Consejo General del Poder Judicial, entre sus funciones constitucionales de gobierno del Poder Judicial, ostenta la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de jueces y magistrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1. 7ª de



Consejo General  
del Poder Judicial



la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433bis.4 de dicho texto legal, puede colaborar con otras entidades y organismos.

**Segundo.** A su vez, el Estatuto de Autonomía de Aragón, regula en sus artículos 63 a 69 los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización, dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado Estatuto de Autonomía de Aragón, además de las competencias expresamente previstas por el mismo, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Para hacer efectivas dichas competencias, mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de conformidad con el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. Concretamente, el artículo 15.2.b) del citado decreto atribuye a la Dirección General de Justicia, entre otras competencias y funciones, *Mantener las relaciones con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia, los Tribunales y Juzgados, Fiscalías (...) en materias relacionadas con la Administración de Justicia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, nacional.*

**Tercero.** La colaboración entre ambas instituciones se ha plasmado en la suscripción de convenios previos.

De este modo, el 26 de mayo de 2022 las referidas partes firmaron un Convenio marco de colaboración en materia de formación de los miembros de la carrera judicial con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y protección de víctimas en el proceso judicial.



Consejo General  
del Poder Judicial



**Cuarta.** En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficioso para ambas la colaboración en materia de formación de la carrera judicial destinada en Aragón, acuerdan suscribir este convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **Primera. Objeto.**

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración a desarrollar entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Aragón, por medio de la Escuela Judicial y de la Dirección General de Justicia del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para jueces y magistrados con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto aquellas que consistan en organización de congresos, seminarios, coloquios, jornadas y cursos como las que impliquen la realización de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a su mejora.

El marco de colaboración de este Convenio se circunscribe a la vigencia de este, establecida en la cláusula quinta, correspondiente al año 2024.

#### **Segunda. Compromisos de las partes.**

1. El Gobierno de Aragón y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán, en la forma que se establece a continuación, en la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los jueces y magistrados que prestan sus servicios en la mencionada comunidad autónoma.

Dentro de dicho ámbito, el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Aragón promoverán de común acuerdo cuantas actividades sean realizadas en el año 2024 convenientes para la mejor formación de jueces y magistrados, con particular atención a materias relacionadas con la tutela judicial del principio de igualdad, discriminación, trata y discapacidad, y en general con todas aquellas normas legales que sean de aplicación en Aragón.

2. La Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial asumirán conjuntamente la organización y gestión



Consejo General  
del Poder Judicial



material de todas las actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollen en el ámbito de la comunidad autónoma, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este Convenio, y sin perjuicio de que el Consejo General del Poder Judicial pueda favorecer dentro de sus planes de formación otras actividades a nivel de provincia o inferior, o a nivel del territorio de la comunidad autónoma cuando se trate de actividades no previstas en el marco del Convenio.

3. En todo caso, ambas partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades programadas por cada una de las mismas no incluidas en el marco del Convenio se interfieran mutuamente.

4. La asistencia y participación en actividades de formación y perfeccionamiento se acreditará por medio de diplomas o certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, que expedirán las instituciones organizadoras.

#### **Tercera. Financiación.**

1. El coste de realización de las actividades formativas programadas será financiado entre las instituciones firmantes mediante sus respectivas aportaciones, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula y en la programación de actividades para el año 2024 recogida en el anexo.

2. El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas será el siguiente:

a) El presupuesto máximo para la realización de las actividades será de cuarenta mil euros (40.000 €).

El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) y el Gobierno de Aragón aportará hasta un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2024.

La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones, siempre que no supere un importe de 40.000 €.

La parte correspondiente al Gobierno de Aragón se financiará con cargo a la partida presupuestaria G/1421/251003/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



Consejo General  
del Poder Judicial



La parte correspondiente al Consejo General del Poder Judicial será con cargo al Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial correspondiente al ejercicio económico 2024 y correspondientes a las partidas presupuestarias 080132.111O.226.06 (Reuniones y conferencias), 080132.111.O.230 (Dietas), 080132.111.O.231 (Desplazamiento) y 080132.111.O.233 (Retribuciones).

b) Si fuera necesario realizar liquidaciones parciales, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón el importe de los gastos en la parte que le corresponda, previa certificación expedida por la Dirección General de Justicia sobre dichos gastos generados por las actividades desarrolladas.

c) Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial podrá asumir la realización de ciertas actividades y los gastos derivados de las mismas, y también, previa certificación, solicitar del Gobierno de Aragón el abono de la parte que le corresponda, dentro del importe máximo fijado en esta cláusula, por el procedimiento que aquél establezca.

La Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio determinará en el anexo de actividades y presupuesto, o mediante acuerdos específicos, qué actividades se financiarán en la forma prevista en el apartado anterior.

d) La liquidación final del Convenio se realizará una vez concluidas las actividades formativas programadas. A tal efecto, cada parte entregará a la otra certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a su propio presupuesto y la parte que resulte deudora abonará a la otra parte por el procedimiento establecido por cada institución el importe que corresponda al objeto de lograr el equilibrio en las respectivas aportaciones al presupuesto total del programa anual de formación. Junto con la certificación se acompañará relación de los gastos que conforman el importe certificado. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes del convenio puede solicitar los documentos justificativos de los citados gastos.

Realizada la liquidación anual definitiva, tanto el Consejo General del Poder Judicial como la Dirección General de Justicia abonarán, en su caso, al órgano gestor correspondiente, por el procedimiento establecido por cada institución, el importe por el que pudieran resultar acreedores.



Consejo General  
del Poder Judicial



Ambas partes se comprometen especialmente a adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes y los trámites legales necesarios para la efectividad del presente Convenio.

#### **Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

1. Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. Su presidencia corresponderá alternativamente, por períodos semestrales, a cada una de las dos partes intervinientes.

2. La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes previa convocatoria de la persona que ostente la presidencia, y al menos una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

3. La comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente convenio y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.
- c) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- d) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del convenio.
- e) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

4. Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del



Consejo General  
del Poder Judicial



convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada ley, ajustándose su composición y funcionamiento al contenido de la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la LRJSP, artículos 15 y siguientes.

5. Independientemente de lo anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá designar una comisión ejecutiva en la que figurará una persona en representación, a fin de dotar de una mayor agilidad la ejecución de este convenio, y cuyas funciones serán:

- a) Acordar el concreto desarrollo del programa de actividades de formación previsto.
- b) Acordar las modificaciones necesarias de los datos de cada actuación (como número de plazas, duración, dirección/coordiación, fecha o lugar de celebración) para el correcto desarrollo de las actividades de formación previstas.
- c) Cuantas le sean delegadas o encomendadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio siempre que no estén atribuidas legalmente a esta última.

#### **Quinta. Vigencia y eficacia del convenio.**

El período de vigencia del Convenio comprende desde el momento de su firma hasta al 31 de diciembre de 2024.

#### **Sexta. Modificación, resolución y extinción del convenio.**

1. El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman el Convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales de las condiciones en las que ha sido suscrito.



d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, a su vez, a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Una causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.

g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la LRJSP.

#### **Séptima. Protección de datos.**

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- a) En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de "Corresponsables del Tratamiento", en aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD). En el caso del Consejo General del Poder Judicial, el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso del Gobierno de Aragón, el responsable del tratamiento a efectos del



RGPD es la Dirección General de Justicia del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

- b) Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del Consejo General del Poder Judicial denominadas «Formación continua y complementaria» y «Profesores».

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a los titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la letra f) de la presente cláusula.

- c) Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el Convenio.
- d) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este Convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
- e) Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.



Consejo General  
del Poder Judicial



- f) Los/Las titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento; o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>, y en el caso del Gobierno de Aragón, en <https://protecciondatos.aragon.es>

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

#### **Octava. Publicidad.**

Este convenio será objeto de inscripción en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación, así como de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y Gobierno abierto.

#### **Novena. Confidencialidad.**

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.



Consejo General  
del Poder Judicial



Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### **Décima. Régimen jurídico.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, no teniendo carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Undécima. Extinción del Convenio en materia de organización de acciones formativas para los integrantes de la Carrera Judicial destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón de 26 de mayo de 2022.**

Este Convenio sustituye y deja sin efecto al convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2022 entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Aragón en materia de materia de organización de acciones formativas para los integrantes de la Carrera Judicial destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados ut supra.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL,  
P.S, EL VOCAL**

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y  
CONSEJERO DE DESARROLLO  
TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y  
JUSTICIA.**



Consejo General  
del Poder Judicial



Fdo.: Vicente Guilarte Gutiérrez

Fdo.: Alejandro Nolasco Asensio

## ANEXO

### ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FORMACIÓN CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL – GOBIERNO DE ARAGON

AÑO 2024

El día 16 de enero de 2024 se reunió la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración suscrito en 2022, junto con representantes de las asociaciones judiciales; con el fin de diseñar las actividades a realizar en materia de formación continuada de jueces y magistrados destinados en Aragón, dentro del marco de dicho convenio, para el año 2024.

En la confección de dicho programa se han tenido en cuenta las distintas propuestas formuladas, con el objetivo de propiciar espacios de reflexión y diálogo entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de especial interés para el ejercicio de la función jurisdiccional. Para la selección de las materias se ha tenido en cuenta los aspectos más actuales de cada orden jurisdiccional. Los cursos estarán especializados para cada orden jurisdiccional, aunque en caso de que no se cubran todas las plazas ofertadas podrá acceder a las mismas cualquier magistrado o juez, independientemente del ámbito en que preste sus servicios. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión de Seguimiento del convenio si se amplía el número de las mismas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial. Se suspenderán automáticamente aquellas actividades cuyas peticiones no alcancen el 70% de las plazas ofertadas.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de cuarenta mil euros (40.000,00 €), veinte mil euros (20.000,00 €) aportados por el Consejo General del Poder Judicial y veinte mil euros (20.000,00 €) aportados por el Gobierno de Aragón.



Consejo General  
del Poder Judicial



Se fijan inicialmente los siguientes parámetros, que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas, cuya duración sea de 1 día, percibirán hasta un máximo de seiscientos cincuenta euros (650,00 €) brutos por tal tarea, que incluirá la impartición de una ponencia o la participación en una mesa redonda. Para el supuesto de que la tarea de los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas sea únicamente la dirección de la actividad, percibirán hasta un máximo de doscientos cincuenta euros (250,00 €). En el caso de que una actividad cuente con dos o más directores o coordinadores, la retribución correspondiente se prorrateará entre todos ellos.

- Los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas, cuya duración sea de 1 día y medio, percibirán hasta un máximo de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) brutos por tal tarea, que incluirá la impartición de una ponencia o la participación en una mesa redonda. Para el supuesto de que la tarea de los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas sea únicamente la dirección de la actividad, percibirán hasta un máximo de trescientos setenta y cinco euros (375,00 €). En el caso de que una actividad cuente con dos o más directores o coordinadores, la retribución correspondiente se prorrateará entre todos ellos.

- Los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas, cuya duración sea de 2 días y medio, percibirán hasta un máximo de novecientos euros (900,00 €) brutos por tal tarea, que incluirá la impartición de una ponencia o la participación en una mesa redonda. Para el supuesto de que la tarea de los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas sea únicamente la dirección de la actividad, percibirán hasta un máximo de quinientos euros (500,00 €). En el caso de que una actividad cuente con dos o más directores o coordinadores, la retribución correspondiente se prorrateará entre todos ellos.

- Los colaboradores docentes que intervengan como ponentes percibirán una retribución bruta máxima de cuatrocientos euros (400,00 €). En el caso de



que la ponencia sea compartida por dos o más ponentes, la retribución se prorrateará entre todos ellos.

- Los participantes y moderadores de mesas redondas que no sean directores o coordinadores de la acción formativa percibirán una retribución bruta máxima de trescientos euros (300,00 €) por su colaboración.
- Para el supuesto de colaboraciones docentes que no encajen en las que se indican más arriba, se fijará por la Comisión Ejecutiva del Convenio la correspondiente retribución bruta, que en todo caso deberá estar comprendida entre 30,00 y 100,00 € por hora, con un máximo de 300,00 €.

En el marco del presente Convenio no se retribuyen con importes adicionales la presentación de ponencias o comunicaciones escritas.

El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará las retribuciones de los directores, coordinadores, relatores, profesores, ponentes y participantes en mesas redondas, así como los gastos de desplazamiento de los colaboradores docentes.

La Dirección General de Justicia abonará, dentro del importe máximo previsto en el clausulado, el resto de los gastos que se generen por la celebración de las actividades programadas, tales como: alojamiento y dietas de directores, coordinadores, relatores, profesores, ponentes y participantes en mesas redondas; gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los asistentes; coste de medios materiales, instrumentales y de administración necesarios para el desarrollo de las actividades; así como otros ~~los~~ gastos derivados de la celebración de los cursos.

Se podrá decidir a lo largo de la ejecución del plan un cambio en esta forma de efectuar los pagos, debiendo articularse cualquier modificación por la vía de lo establecido en la cláusula sexta de este convenio, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Las actividades que se proponen son las siguientes:



Consejo General  
del Poder Judicial



## CIVIL

### 1.- Encuentro entre titulares de órganos colegiados y unipersonales de la jurisdicción civil (Cód. AR2406)

Plazas: 12

Duración: 1 día

Director: D. Diego Gutiérrez Alonso, Magistrado Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza

Fecha: 18 de octubre de 2024

Lugar: Zaragoza, sede Tribunal Superior de Justicia

## PENAL

### 2.- Encuentro entre titulares de órganos colegiados y unipersonales de la jurisdicción penal (Cód. AR2402)

Plazas: 12

Duración: 1 día

Coordinador: D. Alfonso Ballestín Miguel, presidente Audiencia Provincial de Zaragoza

Fecha: 21 de junio de 2024

Lugar: Zaragoza, sede Tribunal Superior de Justicia

### 3.- Jornada de Violencia sobre la Mujer (Cód. AR2404)

Plazas: 12

Duración: 1 día

Directores: D<sup>a</sup>. Belén Ballestín Castillo, Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Zaragoza, en coordinación con el Colegio de Abogados a determinar.

Fecha: *Por determinar*. En junio de 2024

Lugar: *Por determinar*. En Zaragoza



Consejo General  
del Poder Judicial



## INTERDISCIPLINARIO

### 4.- Reformas de eficiencia procesal y digital. (Cód. AR2401)

Plazas: 12

Duración: 2 días y medio

Director: D<sup>a</sup>. Marina Beatriz Rodríguez Baudach, Magistrada Sección Única de la Audiencia Provincial de Huesca, y D. Francisco José Polo Marchador, Magistrado Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza

Fecha: 8 a 10 de mayo de 2024

Lugar: Barbastro (Huesca)

### 5.- Estancia en la sede del Banco de España (Cód. AR2407)

Plazas: 10

Duración: 1 día

Director/a: *por determinar*

Fecha: *Por determinar*. En noviembre de 2024

Lugar: Zaragoza. Sede del Banco de España en Zaragoza

### 6.- Derechos de minoría y personas en situación de vulnerabilidad (Cód. AR2403)

Plazas: 12

Duración: 1 día y medio

Directores: D<sup>a</sup>. María Soledad Alejandre Domenech, Magistrada Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza y D. Juan Vacas Larraz, Magistrado Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza

Fecha: 27 y 28 de junio de 2024

Lugar: Tarazona (Zaragoza)

### 7.- Discapacidad (Cód. AR2405)

Plazas: 12

Duración: 2 días y medio



Consejo General  
del Poder Judicial



Directores: D. <sup>a</sup> María Celorrio Calvo, Magistrada Juzgado de Menores número 1 de Huesca y Delegada de Discapacidad en Aragón y D. Manuel Bellido Aspas, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Fecha: 30 de septiembre a 2 de octubre de 2024

Lugar: Albarracín (Teruel)

**RESUMEN PRESUPUESTARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2024**

CONCEPTOS	IMPORTES €
<b>CURSOS</b>	
1.- Reformas de eficiencia procesal y digital. (Cód. AR2401)	13.170, - €
2.- Encuentro entre titulares de órganos colegiados y unipersonales de la Jurisdicción Penal (Cód. AR2402)	1.587,40 €
3.- Derechos de minoría y personas en situación de vulnerabilidad (Cód. AR2403)	8.170,90 €
4. Jornada de Violencia sobre la Mujer (Cód. AR2404)	1.587,40 €
5. Discapacidad (Cód. AR2405)	13.170, - €
6.- Encuentro entre titulares de órganos colegiados y unipersonales de la Jurisdicción Civil (Cód. AR2406)	1.587,40 €
7- Estancia en la sede del Banco de España (Cód. AR2407)	137,40 €
<b>OTROS GASTOS</b>	
14. Otros gastos (infraestructura, reuniones, etc.)	589,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00 €</b>
<b>APORTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>20.000,00 €</b>
<b>APORTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</b>	<b>20.000,00 €</b>



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Alejandro Nolasco Asensio, Consejero Des.Territorial,despob.Y Just., DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA el 02/05/2024.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSY CSVD25AFKQ1G61U0XFIL.